

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49 /

SANTIAGO, 1 FEB 2021

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, entre las cuales se encuentra contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, obligaciones que deben cumplirse en todo el país.

2.- En virtud del convenio mandato suscrito el 14.DIC.020, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Policía de Investigaciones de Chile, y que se aprueba por el presente acto administrativo, el primero, en calidad de mandante, encarga a la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de mandataria, la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Vehículos, Equipados para Equipo de Reacción Táctico Regio", Código BIP N° 40018652-0, el que fuera aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta mediante Acuerdo N° 15497-2020, adoptado en sesión ordinaria N° 649 de 24.ENE.020, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R., Circular N° 33 de 13.JUL.009.



3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Policía de Investigaciones de Chile, en virtud del cual el primero, en calidad de mandante, encarga a la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de mandataria, la ejecución del proyecto denominado “Adquisición Vehículos, Equipados para Equipo de Reacción Táctico Regio”, Código BIP N° 40018652-0, el que fuera aprobado por el Consejo Regional de Antofagasta mediante Acuerdo N° 15497-2020, adoptado en sesión ordinaria N° 649 de 24.ENE.020, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R., Circular N° 33 de 13.JUL.009, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**MANDATO
(F.N.D.R – CIRCULAR 33)
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Antofagasta, a 14 de diciembre de 2020 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional don **EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, representada según se acreditará por su Director General don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, chileno, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta ha dispuesto y priorizado, mediante Acuerdo CORE N° 15497-20 de la Sesión Ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el proyecto denominado **“ADQUISICIÓN VEHÍCULOS, EQUIPADOS PARA EQUIPO DE REACCIÓN TÁCTICO REGIO”**, Código BIP N° 40018652-0, por un monto total F.N.D.R. de **M\$726.744**, en adelante el PROYECTO, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R., Circular N° 33, de fecha 13 de julio de 2009, cuyo destinatario será la Policía de Investigaciones de Antofagasta.

Que, mediante el Acuerdo CORE N° 15943-20 de la Sesión Ordinaria N°670 de 04 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional ratificó la priorización del Proyecto autorizando la suscripción de un nuevo convenio mandato.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del proyecto. La ejecución del proyecto y el sistema de contratación de éste, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto individualizado en el Sistema Nacional de Inversiones, <https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, iniciativa de inversión, Código BIP: 40018652-0 y cualquier cambio o alteración, aún cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizada por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto pretende contar con una unidad táctica de reacción, la cual reforzará la labor en el área de investigación criminal, del control y combate al tráfico ilícito de drogas y prevención estratégica de los delitos, lo que permitirá intervenir en forma segura en operaciones policiales tendientes a fortalecer la investigación y reacción oportuna y efectiva ante denuncias de la comunidad, optimizar el trabajo policial en las calles con el objetivo de acercarse a la ciudadanía y propender disminuir los niveles de victimización en nuestra región. Además, permitirá proteger a la población, evitando que las sustancias ilícitas lleguen a las personas, bajando los índices de consumo al volverse menos accesible. Asimismo, se elimina el riesgo de instalación de sujetos ligados a organizaciones criminales y/o la utilización de la región como zona de acopio.

El Proyecto consiste en la adquisición de tres vehículos de los cuales dos acondicionados tácticamente con equipamiento de seguridad propios a las necesidades del trabajo operativo, incorporando además implemento de reacción táctica para generar la capacidad de acción, reacción y seguridad en las tareas propias del personal institucional perteneciente al equipo de reacción táctica Antofagasta, junto a un vehículo de emergencia todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Gobierno Regional de Antofagasta.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo responsable de la fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de treinta días, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del Proyecto para esta componente y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de **M\$ 726.744.- (Setecientos Veintiséis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos)** y será financiada con cargo al Financiamiento F.N.D.R., Circular N° 33 de 13 de julio de 2009, aprobada por la Ley N° 21.192, sobre Presupuesto del Sector Público año 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2019 cuya asignación se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN \$
29-03	VEHÍCULOS	726.744.000.-
TOTAL		726.744.000.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados al Ítem del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS

Se deja constancia que el Proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica, con el mismo fin podrán verificar la correcta adquisición del equipamiento. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento del Proyecto, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto.

Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional a cargo del Proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por el Director General de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del Proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente Proyecto, se harán de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco – Licitación Pública – Licitación Privada – Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el sitio Web del Mercado Público, y si así fuese, deberá proceder a efectuar la compra por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Jefe de Servicio respectivo, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

9.1.4. La emisión de toda factura queda condicionada a la aprobación del estado de pago por parte del Servicio Administrativo del Gobierno Regional. El Gobierno Regional rechazará toda factura que sea emitida en incumplimiento de la obligación impuesta previamente. De igual manera, el Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato (en lo particular, lo prescrito en el punto 9.2.4), las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.5. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión del Proyecto, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta compra para Policía de Investigaciones de Chile. El proveedor ejecutará la inscripción del o los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, previo trámite del Gobierno Regional de la dictación de la resolución de transferencia respectiva, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. Las Bases de la licitación deberán establecer que el contratista instalará una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica por el Gobierno Regional, eximiéndose este requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.

9.2.4. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Las garantías deben cumplir con los objetivos previstos en los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y artículo 22 del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba su reglamento.

9.2.5. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

De esta manera, queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo otro acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero de este Gobierno Regional, salvo el caso del Factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 19.886, en los artículos 74 y siguientes de su reglamento, y en la Ley N° 19.983 que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura.

Para dar cumplimiento a la ley 19.983, se aceptará el Factoring sólo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Gobierno Regional de Antofagasta.

En caso de que se celebre un contrato Factoring, deberá hacerse llegar copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito a la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl, en un plazo inferior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al Factoring.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que el Mandante de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983 se reservará el plazo legal hasta 08 días corridos para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causas legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, señalado en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la adquisición del proyecto en ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el Proyecto original hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

El visto bueno que otorgue la Unidad Técnica a los estados de pagos no faculta al contratista para emitir factura.

Los funcionarios que visen o suscriban los estados de pago serán civil y administrativamente responsables por los perjuicios que de tales actos pudieran derivarse.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla a recepción sino sólo una vez que la Unidad Técnica haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

9.4.5. Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior a tres días hábiles, a fin de que éste efectúe su traspaso al destinatario. Queda, por tanto, prohibido a la Unidad Técnica hacer entrega directa al destinatario del Proyecto ejecutado, debiendo limitarse a ponerlo a disposición del Mandante para que éste disponga de él.

DÉCIMO: CONVENIO SOBRE TRASPASO DE BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran o construyan con los recursos a que se refiere este Mandato, se entenderá transferido a la Unidad Técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **EDGAR ENRIQUE BLANCO RAND**, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 498 de 22 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, consta en el Decreto N°804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

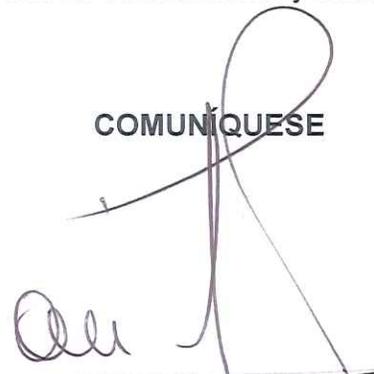
Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Antofagasta, para su conocimiento y fines que correspondan.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



CARLOS YAÑEZ VILLEGAS
Prefecto General
Director General Subrogante

LSB/rbc/pcs
Distribución:
- GORE ATF. (1)
- Subdcor (1)
- Insgral (1)
- Sublog. (1)
- Jejur (1)
- Repol.ATF. (1)
- Archivo (1) ✓